

# REQUISITOS PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS.

## TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS (VENTAS AL POR MAYOR, VENTAS AL DETAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD)

- Contar con profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial (médico veterinario o médico veterinario zootecnista).
- El área debe cumplir con adecuadas condiciones de ventilación, iluminación. Los pisos, techos y paredes deben estar en buen estado.
- La Resolución debe estar vigente (vigencia: 5 años, o si al término de un (1) año no presentan movimiento pierde vigencia).
- Todos los medicamentos que maneja, deben estar incluidos en la Resolución de inscripción, renovación o ampliación.
- El almacenamiento debe ser adecuado, independiente de otros medicamentos y contar con estrictas condiciones de seguridad.
- Comprar a proveedores autorizados. (laboratorios y depósitos) (conservar copia de la Resolución de autorización de medicamentos de control de los proveedores. Verificar que la Resolución se encuentre vigente).
- Las facturas ingresadas al libro deben coincidir con las reportadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y con las reportadas por los proveedores en los informes mensuales.
- Todas las facturas deben estar registradas en el libro.
- Las entradas y salidas deben estar respaldadas con su respectivo documento.
- Conservar los documentos de los movimientos como soporte para ser presentados en las visitas. (facturas y/o fórmulas).
- Contar con libro foliado y autorizado, registrar diariamente, sin enmendaduras y tachones. (en caso de cometer un error, realizar corrección con nota donde se aclare el error).
- Las existencias físicas deben coincidir con las registradas en el libro.
- Conservar en lugar seguro los medicamentos de control especial vencidos, separados e identificados (Estos se les dará de baja en el libro por medio de acta realizada por el funcionario del Fondo Rotatorio de Estupefacientes al momento de la visita)
- Presentar al momento de la visita certificado de existencia y representación legal o personería jurídica (aplica cuando el propietario es una Persona jurídica con ánimo de lucro. Si es sin ánimo de lucro Certificado de Representación Legal).
- Presentar al momento de la visita certificado mercantil vigente, la información debe coincidir con la del establecimiento (Aplica cuando el propietario es una persona natural o persona Jurídica con ánimo de lucro).
- Notificar por escrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia todo cambio de razón social, propietario, representante legal, dirección, profesional encargado del manejo de medicamentos de control especial, teléfono.
- Enviar informes mensuales sobre los movimientos de entradas y salidas de estos medicamentos, en los primeros diez (10) días calendario de cada mes. La información debe coincidir con lo registrado en el libro y con el movimiento real evidenciado en el establecimiento. El informe debe ser enviado al correo electrónico: [consumomedicamentos@antioquia.gov.co](mailto:consumomedicamentos@antioquia.gov.co). (Cuando el establecimiento se comporta como mayorista y minorista, debe presentar dos informes: uno con los movimientos al por mayor y otro con los movimientos al detal).
- Tramitar renovación de la Resolución con un tiempo de tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

## SOLO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS CON VENTAS AL DETAL

- Las prescripciones deben estar formuladas en recetario oficial de COMVEZCOL, sin enmendaduras o tachones. Estas prescripciones deben ser realizadas solamente por el médico veterinario o por el médico veterinario zootecnista.
- Las prescripciones médicas deben estar totalmente diligenciadas: los datos del paciente, del medicamento, del prescriptor, del dispensador y la cantidad entregada.

- La dispensación se debe realizar de acuerdo a la normatividad en cuanto a la dosis vs la cantidad del medicamento.
- En el momento de la dispensación, las prescripciones médicas deben tener quince (15) días o menos de haber sido elaboradas por el médico.
- Las prescripciones médicas deben estar registradas en el libro. Las cantidades registradas en el libro deben coincidir con la cantidad real entregada, y con la cantidad especificada en el ítem 5 de la prescripción.
- Archivar las prescripciones consecutivamente numeradas y por tipo de medicamento.

### **SOLO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS CON VENTAL AL POR MAYOR**

- La distribución se debe realizar solamente a establecimientos autorizados. (Conservar copia de la Resolución de autorización de medicamentos de control de los clientes. Verificar que la Resolución se encuentre vigente).
- Contar con los listados actualizados de los establecimientos autorizados para manejar estos medicamentos.

### **SOLO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS CON VENTAS AL POR MAYOR Y LOS ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS CON VENTAS AL DETAL**

- Presentar Resolución de registro ICA de autorización de comercialización. La información debe coincidir con la información actual del establecimiento.

#### COMO REGISTRAR LAS ENTRADAS:

| NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA |  |                    |        |             |
|--|--|--------------------|--------|-------------|
| FECHA  | OBSERVACIONES                              | ENTRADA            | SALIDA | SALDO       |
| Fecha de la factura  | Nombre del proveedor con número de factura | Cantidad que entra |        | Nuevo saldo |

#### COMO REGISTRAR LAS SALIDAS:

| NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA |   |         |                                      |             |
|--|---|---------|--------------------------------------|-------------|
| FECHA  | OBSERVACIONES   | ENTRADA | SALIDA                               | SALDO       |
| Fecha de entrega y/o administración del medicamento                    | Nombre del propietario y de mascota y/o cliente, consecutivo de formula y/o número de la factura de venta |         | Cantidad que sale (ampolla completa) | Nuevo saldo |

#### REGISTRO DE MEDICAMENTOS MULTIDOSIS EN ESTABLECIMIENTO PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

Adicionalmente de lo registrado en salida especificado en el cuadro anterior, se debe registrar los pacientes que utilizan la misma ampolla. **Solo se realiza fórmula y se registra saldo cuando se va a iniciar la ampolla**, los demás pacientes se registran directamente en el libro de la siguiente manera:

| NOMBRE DEL MEDICAMENTO EN GENÉRICO, CONCENTRACIÓN Y FORMA FARMACÉUTICA |  |         |        |       |
|--|--|---------|--------|-------|
| FECHA  | OBSERVACIONES  | ENTRADA | SALIDA | SALDO |
| Fecha de administración del medicamento                                | Nombre del propietario y de mascota. Cantidad en centímetros que utilizó |         |        |       |

#### EJEMPLO:

#### QUIEN REGISTRA

| KETAMINA 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE |   |         |        |       |   |
|------------------------------------|---|---------|--------|-------|---|
| FECHA                              | OBSERVACIONES                           | ENTRADA | SALIDA | SALDO |   |
| 05/05/2015                         | Distribuidora Pepito Pérez N° 58614     | 20      |        | 20    | → Todos los establecimientos                          |
| 07/05/2015                         | Consultorio Veterinario don Memo N° 957 |         | 10     | 10    | → Ventas al por mayor                                 |
| 09/05/2015                         | Alberto Marín. Motas N° 1               |         | 1      | 9     | → Ventas al detal y prestadores de servicios de salud |
| 09/05/2015                         | Roberto Valencia. Pecas 2 cm            |         |        |       | → Prestadores de servicios de salud                   |